Arauca, Arauca, 27 de agosto de 2021

Asunto	:	**Auto imprime trámite sentencia anticipada**
Radicado	:	81001 3333 001 2020 00122 00
Demandante	:	Diego Hernando Gómez Muñoz
Demandado	:	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Medio de control	:	Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Vencido el traslado de la demanda, así como el de las excepciones, el Despacho observa que el presente asunto debe decidirse mediante sentencia anticipada, conforme a la causal prevista en el artículo 182 A del CPACA (numeral 1.b), según el cual, se dictará sentencia antes de lo normal, cuando no haya pruebas por practicar. En virtud de esta regla, se autoriza al juez para adelantar la decisión final de la controversia.

2. Resulta conveniente tener claro el objeto de la controversia que aquí se vierte (fijar el litigio). En esa tarea el despacho una vez que revisa la posición de las partes dentro del litigio, estima que la controversia gira en torno a «*determinar si es procedente declarar la nulidad de los actos administrativos (fallo de primera instancia y fallo de segunda instancia) donde se declaró la responsabilidad disciplinaria del hoy demandante*». Así que de esa manera se fijará el litigio en lo resolutivo, conforme al artículo 182ª.1 del CPACA.

3. Por otro lado, al revisarse la actuación en los términos del artículo 207 del CPACA, el despacho no encuentra que exista alguna irregularidad a subsanar dentro del proceso, por lo tanto, impartirá legalidad al trámite hasta ahora surtido.

5. Se reconocerá personería para actuar al abogado SAVIER RENE CRUZ FUERTES identificado con cédula de ciudadanía No. 4.237.367 de San José de Pare (Boyacá) y T.P No. 187.894 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder[1] conferido por la entidad demandada.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Aplicar el procedimiento de sentencia anticipada establecido en el artículo 182ª del CPACA, al configurarse la causal 1.b ibidem.

SEGUNDO: Fijar que el litigio gira en torno a «*determinar si es procedente declarar la nulidad de los actos administrativos (fallo de primera instancia y fallo de segunda instancia) donde se declaró la responsabilidad disciplinaria del hoy demandante*».

TERCERO: Impartir legalidad a la actuación procesal surtida hasta este momento.

CUARTO: Reconocer personería para actuar al abogado SAVIER RENE CRUZ FUERTES identificado con cédula de ciudadanía No. 4.237.367 de San José de Pare (Boyacá) y T.P No. 187.894 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por la entidad demandada.

[1] Folios 1-9 archivo digital – contestación - escritura

QUINTO: Por secretaría **córrase** traslado a las partes por el término de 10 días, para alegar de conclusión. El Ministerio Público en ese término podrá rendir concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
001
Juzgado Administrativo
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c9b47db8ce873beb3368d215ad06261da680172d4dd045da927f528a433c1f3c
Documento generado en 27/08/2021 06:08:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica